INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2015-639, de SANTIAGO PEÑA DAZA contra FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.160).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 15 de marzo de 2021 (fl.160).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, e inclúyase la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, SANTIAGO PEÑA DAZA, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

**ALBEIRO GIL OSPINA** 

Proyectó: Carolina Forero Ortiz - Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2015-639, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, y a favor del demandante SANTIAGO PEÑA DAZA, así.

1. Primera Instancia: \$5,000.000

2. Segunda Instancia: \$0.0.

3. Gastos: \$0.0.

TOTAL: \$5.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fl.Juez

**ALBEIRO GIL OSPINA** 

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 074 de fecha 07/05/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

Proyectó: Carolina F.